

VISTOS:

En Sesión de Ordinaria Concejo N°007-2025-MDT-CM, de fecha 03 de abril de 2025, donde se aprueba el Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF) 2025, del Regidor Municipal Jaime García Remigio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo de la Ley 27972– Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional"**; que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 06 de marzo 2022, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejo Municipales y Consejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el artículo 16 de la Ley N°274785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientado a su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social; en tanto que, el literal b) del artículo 3° de la citada Ley, señala como ámbito de aplicación a las entidades sujetas al control gubernamental, a los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; encarga a la Contraloría General de la República establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que, en cumplimiento de la disposición establecida en la Ley N°31433, esta entidad Fiscalizadora Superior, mediante Resolución de Contraloría N°266-2022-CG, aprobó la Directiva N°015-202—CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto

destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que establece disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre utilización durante ese periodo el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N°31812, se modifica la primera disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 y establecen nuevas disposiciones, entre otras, respecto a los recursos presupuestales destinados a fortalecer la fiscalización gestión pública de los Gobiernos regionales y municipales, por parte de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, respectivamente; así como sobre los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, además, prevé la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización y que la presentación del balance semestral se efectuara conforme al procedimiento establecido por el Órgano de Control Superior;

Que, las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante artículo 9° (**Atribuciones del Concejo Municipal**) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales; indica: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MDT-CM, de fecha 03 de abril de 2025, el Regidor Jaime García Remigio, solicita aprobar su Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF), cuya actividad a fiscalizar es sobre las **ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL ÁREA DE RENTAS, SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL AÑO 2023 Y 2024**, el mismo que contara con asignación presupuestal y se realizara de manera individual;

Estando en lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2025-MDT-CM, de fecha 03 de abril de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) del Regidor JAIME GARCÍA REMIGIO, cuya actividad a fiscalizar es sobre las **ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL ÁREA DE RENTAS, SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL AÑO 2023 Y 2024**, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, que contará con asignación presupuestal y se realizará de manera individual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que tengan injerencia el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al encargado del Registro de Información, el apoyo con el registro del presente Acuerdo de Concejo, y toda la información pertinente en el aplicativo de la Contraloría General de la República – Balance Semestral.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al área de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE